



República del Ecuador
Notaría Primera
Sigsig-Azuay

ESCRITURA PÚBLICA
DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

CEDENTE: SR. JORGE UYAGUARI Y SRA.
A FAVOR DE SR. JOSÉ EDUARDO LALBAY Y SRA.
CUANTÍA: 20,00, DOLORES

En el cantón Sigsig, provincia del Azuay, república del Ecuador, a los VEINTIOCHO días del mes de ABRIL del año DOS MIL QUINCE. Ante mí, doctor Ramiro Atiencia Lombaida, Notario Público Primero de este cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura pública:

Por una parte los cónyuges señores JORGE ENRIQUE UYAGUARI y MARÍA DIGNA DELGADO PESANTEZ; y, por otra parte los señores JOSÉ EDUARDO LALBAY YUNGA y WASHINGTON GEOVANNY UYAGUARI DELGADO; los comparecientes manifiestan ser de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la parroquia San Bartolomé de este cantón, de profesión chofer, quehaceres domésticos, electricista y chofer, respectivamente, de estado civil casados, mayores de edad y capaces ante la ley para obligarse y contratar, a quienes de conocerles, personalmente en este acto, doy fe.- Bien instruidos en el contenido, objeto y resultados legales del presente acto, a cuya celebración proceden libre y voluntariamente, me piden: Que eleve a escritura pública la minuta que me presenta, la misma que transcrita es del siguiente tenor literal: "MINUTA: SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de cesión de

participaciones de la compañía de Transporte de Carga San Bartolomé, TRANSBARTOLOMÉ CIA. LTDA.”, otorgado de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: OTORGANTES.- Comparecen y otorgan el presente instrumento público: Por una parte y en calidad de cedentes los cónyuges señores JORGE ENRIQUE UYAGUARI y MARÍA DIGNA DELGADO PESANTEZ; y, por otra parte, en calidad de cesionarios los señores JOSÉ EDUARDO LALBAY YUNGA y WASHINGTON GEOVANNY UYAGUARI DELGADO; casados, mayores de edad, todos ecuatorianos, domiciliados en la parroquia San Bartolomé de este cantón, provincia del Azuay, capaces ante la ley para celebrar todo tipo de acto o contrato. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA SAN BARTOLOMÉ, TRANSBARTOLOMÉ CIA. LTDA.”, se constituyó de la siguiente manera: mediante escritura pública celebrada el dos de mayo del año dos mil, ante el señor Notario Primero del cantón Sigsig, doctor Iván Arévalo Moscoso, y se halla inscrita en el Registro Mercantil del cantón Sigsig, bajo el número cinco de fecha seis de junio del año dos mil. La Junta General Universal de fecha veintinueve de marzo del dos mil quince, resolvió autorizar la transferencia de participaciones que consta en el acta de dicha cesión cuya copia se adjunta, para que forme parte de esta escritura. TERCERA: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes anotados, libre y



República del Ecuador
Notaría Primera
Sigsig-Azuay

voluntariamente, sin reserva ni limitación alguna, con todos los derechos que les son inherentes, mediante el presente instrumento, los señores JORGE ENRIQUE UYAGUARI y MARÍA DIGNA DELGADO PESANTEZ tienen a bien transferir las participaciones a favor de a favor de JOSÉ EDUARDO LALBAY YUNGA y WASHINGTON GEOVANNY UYAGUARI DELGADO, en un número de diez participaciones de un dólar, a cada uno de ellos, conforme consta del acta de Junta General Universal de fecha veintinueve de marzo del dos mil quince que se adjunta como documento habilitante. CUARTA: CUANTÍA.- Los cesionarios JOSÉ EDUARDO LALBAY YUNGA y WASHINGTON GEOVANNY UYAGUARI DELGADO, como precio de las participaciones pagan a los cedentes la cantidad de VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, es decir, cada uno de ellos paga diez dólares por las diez participaciones, precio que los cedentes manifiestan tenerlos recibidos de contado de poder de los cesionarios, sin que haya lugar a reclamo alguno a presente ni futuro de parte de los cedentes. QUINTA: ACEPTACION.- Estando presentes los cesionarios, aceptan la presente escritura y el contrato que se encuentra contenido en ella por ser otorgado a su favor, quedando de esta manera facultados para que puedan obtener la correspondiente marginación que lo prevé la ley de Compañías, en el artículo ciento trece. SEXTA: CUANTÍA.- La cuantía de la presente escritura se



determina en la suma veinte dólares de los Estados Unidos de América. Usted señor Notario se dignará agregar los demás requisitos de estilo para la plena validez de este instrumento. Atentamente firma doctor Henry Álvarez S. abogado, matrícula mil doscientos setenta y tres del Colegio de Abogados del Azuay". Hasta aquí la minuta que contiene la voluntad expresa de los comparecientes, en cuyo contenido se ratifican y dejan elevada a escritura pública a fin de que surta los efectos legales pertinentes. Presentan las cédulas y los certificados del último evento electoral. Me entregan los documentos habilitantes:.....

VIENE LOS

DOCUMENTOS

HABILITANTES:



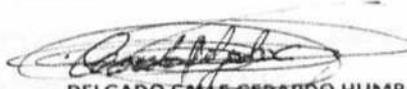
ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA SAN BARTOLOME TRANSBARTOLOME CIA. LTDA, CELEBRADA EL VEITINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE.

En la Parroquia San Bartolomé, el 29 de marzo de 2015, a las 19H00, se reúnen los socios de la Compañía "TRANSPORTES DE CARGA SAN BARTOLOME TRANSBARTOLOME CIA LTDA", señor **ASTUDILLO DELGADO KLEBER MODESTO**, propietario de ciento treinta y cuatro participaciones de un dólar cada una; señor **ASTUDILLO DELGADO ROMULO TEODORO**, propietario de diez participaciones de un dólar cada una; **DELGADO CALLE GERARDO HUMBERTO**, propietario de diez participaciones de un dólar cada una señor **FRIAS LEON GALO OSWALDO**, propietario de diez participaciones de un dólar cada una, **LAZO JULIO AURELIO**, propietario de ciento treinta y cuatro participaciones de un dólar cada una, **LAZO LOJA EDGAR PATRICIO**, propietario de diez participaciones de un dólar cada una, **LAZO LOJA JAVIER RODRIGO**, propietario de diez participaciones de un dólar cada una, **LEON VILLA LUIS SEGUNDO** propietario de diez participaciones de un dólar cada una, **SICHA YUNGA LUIS ANTONIO**, propietario de diez participaciones de un dólar cada una, **SISALIMA PIZARRO ANGEL FLORENCIO**, propietario de diez participaciones de un dólar cada una, y **UYAGUARI JORGE ENRIQUE**, propietario de ciento treinta y cuatro participaciones de un dólar cada una. Una vez que está presente la totalidad del capital social de la Compañía, los socios deciden constituirse en junta general extraordinaria universal, para tratar el siguiente orden del día: 1.- Constatación del quórum y 2.- Transferencia de participaciones de parte de **JORGE ENRIQUE UYAGUARI**, a favor de **JOSE EDUARDO LALBAY YUNGA** y **WASHINGTON GEOVANNY UYAGUARI DELGADO**. Una vez que se aprueba por unanimidad de los socios, el orden del día antes indicado, pasa a dirigir la sesión el señor Jorge Enrique Uyaguari, Presidente de la Compañía, y actúa como Secretario el señor Julio Aurelio Lazo, Gerente de la Compañía. Se inicia el tratamiento del primer punto del orden del día que es la constatación del quórum, en el mismo se da cuenta que están presentes todos los socios, luego se da paso al segundo punto y, en este, el Presidente de la Compañía, señor Jorge Enrique Uyaguari,

expresa que, ha procedido a transferir las participaciones a favor de **JOSE EDUARDO LALBAY YUNGA y WASHINGTON GEOVANNY UYAGUARI DELGADO**, en un numero de diez participación del valor de un dólar a cada uno de ellos, los socios presentes resuelven por unanimidad aceptar la transferencia de participaciones de parte **JORGE ENRIQUE UYAGUARI**, a favor de **JOSE EDUARDO LALBAY YUNGA y WASHINGTON GEOVANNY UYAGUARI DELGADO**, en un número de diez participaciones de un dólar a cada uno de ellos, disponiendo que el señor Gerente, lleven a cabo todas las acciones legales y administrativas a que esta resolución tenga efecto. Por unanimidad En vista de que han concluido los puntos a tratarse la presidencia pide un receso para la redacción y aprobación del acta. Así se hace y, una vez redactada, se da lectura por Secretaría, aprobándose por unanimidad. Siendo las 20h30, la presidencia declara concluida esta Junta General, y firma para constancia cada uno de ellos.


ASTUDILLO DELGADO KLEBER MODESTO.


ASTUDILLO DELGADO ROMULO TEODORO.

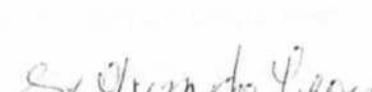

DELGADO CALLE GERARDO HUMBERTO.

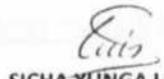

FRIAS LEON GALO OSWALDO.


LAZO JULIO AURELIO.


LAZO LOJA EDGAR PATRICIO.


LAZO LOJA JAVIER RODRIGO.


LEON VILLA LUIS SEGUNDO.


SICHA YUNGA LUIS ANTONIO.


SISALIMA PIZARRO ANGEL FLORENCIO.


UYAGUARI JORGE ENRIQUE.

Certifico que es fiel copia de lo original, esto es cuanto puede decir en honor a la verdad.

Atentamente



Gerente
Transbarfoloxe Cia Lda

Compañía de Transportes
Calle Caracas 5000
Montevideo

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANIA No. **010124368-1**

APELLIDOS Y NOMBRES
UYAGUARI JORGE ENRIQUE

LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY SIGSIG SAN BARTOLOME

FECHA DE NACIMIENTO **1968-05-04**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**

ESTADO CIVIL **CASADO**
MARIA DIGNA DELGADO PESANTEZ




INSTRUCCION **BASICA** PROFESION / OCUPACION **CHOFER PROFESIONAL** E13331122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **XXXXXXXXXX**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **UYAGUARI CHIMBO ROSARIO**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **CUENCA 2013-12-02**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2023-12-02**

Jorge Enrique Uyaguari
 FIRMA DEL CEDULADO

DIRECTOR GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CRE**

005 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005 - 0063 **0101243681**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
UYAGUARI JORGE ENRIQUE

AZUAY	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SAN BARTOLOME	
SIGSIG	PARROQUIA	1
CANTÓN		ZONA

Jorge Enrique Uyaguari
 f.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
**DELGADO PESANTEZ
 MARIA DIGNA**
 LUGAR DE NACIMIENTO
**AZUAY
 SIGSIG
 SAN BARTOLOME**
 FECHA DE NACIMIENTO **1954-10-22**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **CASADA**
**JORGE ENRIQUE
 UYAGUARI**

No. **010282974-4**




INSTRUCCIÓN
BASICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
QUEHACER, DOMESTICOS

V3333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DELGADO ERNESTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PESANTEZ MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**CUENCA
 2013-12-23**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-12-23

Maria Digna Delgado
 FIRMA DEL CEDULADO

DIRECCIÓN GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

002
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0155 **0102829744**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
DELGADO PESANTEZ MARIA DIGNA

AZUAY	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SAN BARTOLOME	
SIGSIG		
CANTÓN	PARRROQUIA	1
	ZONA	

[Signature]
 T. PRESIDENTE DE LA JUNTA

GENBLANC

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 010414122-1

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
UYAGUARI DELGADO WASHINGTON GEOVANNY
 LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY SIGSIG SAN BARTOLOME
 FECHA DE NACIMIENTO **1979-07-21**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
JENNY YOLANDA LEON JIMENEZ




INSTRUCCIÓN **BÁSICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **CHOFER PROFESIONAL** V3348V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **UYAGUARI JORGE ENRIQUE**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **DELGADO PESANTEZ MARIA DIGNA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA 2014-06-20

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-06-20

[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

005 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005 - 0044 **0104141221**

NÚMERO DE CERTIFICADO **UYAGUARI DELGADO WASHINGTON GEOVANNY**

AZUAY	PROVINCIA	0
SIGSIG	PROVINCIA	1
CANTÓN	PROVINCIA	0
	SAN BARTOLOME	1
	BARRIOQUIA	0
	ZONA	0

[Signature]

(.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

EN BLANCO


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSAL
 CIUDADANIA N° 010370701-4
 LALBAY YUNGA JOSE EDUARDO
 AZUAY/NABON/NABON
 06 FEBRERO 1980
 001- 0043 00043 M
 AZUAY/ NABON
 NABON 1980



ECUATORIANA***** V434412242
 CASADO NUBE ALEXANDRA UYAGUARI D
 PRIMARIA ELECTRICISTA

 MARIA AGUSTINA LALBAY YUNGA
 CUENCA 05/02/2009
 05/02/2021
 REN 0724304





 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
 010370701-4 008 - 0300
 LALBAY YUNGA JOSE EDUARDO
 AZUAY CUENCA
 EL BATAN
 EXENCION USD 0
 DELEGACION PROVINCIAL DE AZUAY - 0014
 4119121 06/01/2015 9:17:44
 4119121

4119121



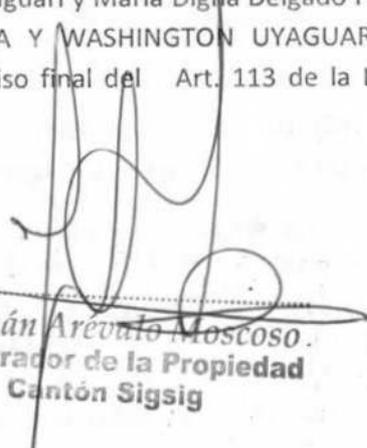
República del Ecuador
Notaría Primera
Sigsig-Azuay

MARGINACIÓN: Siento como tal que he procedido a sentar razón al margen de la matriz de la constitución de la compañía de Transportes de Carga San Bartolomé "TRANSBARTOLOMÉ CÍA LTDA", que consta en el protocolo del año dos mil de la Notaría Primera de este cantón a mi cargo, **la cesión de participaciones que otorgan los cónyuges Jorge Enrique Uyaguari y María Digna Delgado Pesantez a favor de los señores José Eduardo Lalbay Yunga y Washington Geovanny Uyaguari Delgado**, mediante escritura celebrada en la Notaría Primera del cantón Sigsig, el veintiocho de abril del año dos mil quince. Sigsig, diecinueve de mayo de dos mil quince.


Dr. Ramiro Atencia
NOTARIO
SIGSIG-AZUAY



RAZON: Siento como tal que el día de hoy 19 DE MAYO del 2015, se ha procedido a sentar razón al margen de la escritura de constitución de compañías inscrita el 6 de junio del 2000, con el número 5 del Registro de Compañías, la sesión de participaciones que realizan los Socios de la compañía señores Jorge Enrique Uyaguari y María Digna Delgado Pesantez a favor de los señores JOSÉ EDUARDO LALBAY YUNGA Y WASHINGTON UYAGUARI DELGADO, dando cumplimiento de lo que establece el inciso final del Art. 113 de la Ley de Compañías. EL REGISTRADOR MERCANTIL


Dr. Iván Arevalo Moscoso
Registrador de la Propiedad
Cantón Sigsig



República del Ecuador
Notaría Primera
Sigsig-Azuay

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES: Cumplidas las formalidades legales, leí esta escritura íntegramente a los otorgantes, quienes se ratifican en su contenido y firman, juntamente conmigo el Notario en unidad de acto: Doy fe.-

Yorge Enrique Moyaqui
010124363-1

Maria Digna Delgado
010282974-4

Abraham Moyaqui
010414122-1

Fredy Delgado
010370701-4

Ramiro Aliencia Lombeida
Dr. Ramiro Aliencia L.
NOTARIO
SIGSIG AZUAY

DOY FE: Que la copia fotostática de la escritura pública que en 08 fojas antecede es igual a su original que se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta copia que sello y firmo el día de su celebración.

Sigsig, a 28 de Abril de 2015

Ramiro Aliencia Lombeida
Dr. Ramiro Aliencia Lombeida
NOTARIO



República del Ecuador
Notaría Primera
Sigsig-Azuay

ESCRITURA PÚBLICA
DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

CEDENTE: SR. JORGE UYAGUARI Y SRA.
A FAVOR DE SR. JOSÉ EDUARDO LALBAY Y SRA.
CUANTÍA: 20,00, DOLORES

En el cantón Sigsig, provincia del Azuay, república del Ecuador, a los VEINTIOCHO días del mes de ABRIL del año DOS MIL QUINCE. Ante mí, doctor Ramiro Atiencia Lombaida, Notario Público Primero de este cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura pública:

Por una parte los cónyuges señores JORGE ENRIQUE UYAGUARI y MARÍA DIGNA DELGADO PESANTEZ; y, por otra parte los señores JOSÉ EDUARDO LALBAY YUNGA y WASHINGTON GEOVANNY UYAGUARI DELGADO; los comparecientes manifiestan ser de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la parroquia San Bartolomé de este cantón, de profesión chofer, quehaceres domésticos, electricista y chofer, respectivamente, de estado civil casados, mayores de edad y capaces ante la ley para obligarse y contratar, a quienes de conocerles, personalmente en este acto, doy fe.- Bien instruidos en el contenido, objeto y resultados legales del presente acto, a cuya celebración proceden libre y voluntariamente, me piden: Que eleve a escritura pública la minuta que me presenta, la misma que transcrita es del siguiente tenor literal: "MINUTA: SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de cesión de

participaciones de la compañía de Transporte de Carga San Bartolomé, TRANSBARTOLOMÉ CIA. LTDA.”, otorgado de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: OTORGANTES.- Comparecen y otorgan el presente instrumento público: Por una parte y en calidad de cedentes los cónyuges señores JORGE ENRIQUE UYAGUARI y MARÍA DIGNA DELGADO PESANTEZ; y, por otra parte, en calidad de cesionarios los señores JOSÉ EDUARDO LALBAY YUNGA y WASHINGTON GEOVANNY UYAGUARI DELGADO; casados, mayores de edad, todos ecuatorianos, domiciliados en la parroquia San Bartolomé de este cantón, provincia del Azuay, capaces ante la ley para celebrar todo tipo de acto o contrato. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA SAN BARTOLOMÉ, TRANSBARTOLOMÉ CIA. LTDA.”, se constituyó de la siguiente manera: mediante escritura pública celebrada el dos de mayo del año dos mil, ante el señor Notario Primero del cantón Sigsig, doctor Iván Arévalo Moscoso, y se halla inscrita en el Registro Mercantil del cantón Sigsig, bajo el número cinco de fecha seis de junio del año dos mil. La Junta General Universal de fecha veintinueve de marzo del dos mil quince, resolvió autorizar la transferencia de participaciones que consta en el acta de dicha cesión cuya copia se adjunta, para que forme parte de esta escritura. TERCERA: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes anotados, libre y



República del Ecuador
Notaría Primera
Sigsig-Azuay

voluntariamente, sin reserva ni limitación alguna, con todos los derechos que les son inherentes, mediante el presente instrumento, los señores JORGE ENRIQUE UYAGUARI y MARÍA DIGNA DELGADO PESANTEZ tienen a bien transferir las participaciones a favor de a favor de JOSÉ EDUARDO LALBAY YUNGA y WASHINGTON GEOVANNY UYAGUARI DELGADO, en un número de diez participaciones de un dólar, a cada uno de ellos, conforme consta del acta de Junta General Universal de fecha veintinueve de marzo del dos mil quince que se adjunta como documento habilitante. CUARTA: CUANTÍA.- Los cesionarios JOSÉ EDUARDO LALBAY YUNGA y WASHINGTON GEOVANNY UYAGUARI DELGADO, como precio de las participaciones pagan a los cedentes la cantidad de VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, es decir, cada uno de ellos paga diez dólares por las diez participaciones, precio que los cedentes manifiestan tenerlos recibidos de contado de poder de los cesionarios, sin que haya lugar a reclamo alguno a presente ni futuro de parte de los cedentes. QUINTA: ACEPTACION.- Estando presentes los cesionarios, aceptan la presente escritura y el contrato que se encuentra contenido en ella por ser otorgado a su favor, quedando de esta manera facultados para que puedan obtener la correspondiente marginación que lo prevé la ley de Compañías, en el artículo ciento trece. SEXTA: CUANTÍA.- La cuantía de la presente escritura se



determina en la suma veinte dólares de los Estados Unidos de América. Usted señor Notario se dignará agregar los demás requisitos de estilo para la plena validez de este instrumento. Atentamente firma doctor Henry Álvarez S. abogado, matrícula mil doscientos setenta y tres del Colegio de Abogados del Azuay". Hasta aquí la minuta que contiene la voluntad expresa de los comparecientes, en cuyo contenido se ratifican y dejan elevada a escritura pública a fin de que surta los efectos legales pertinentes. Presentan las cédulas y los certificados del último evento electoral. Me entregan los documentos habilitantes:.....

VIENE LOS

DOCUMENTOS

HABILITANTES:



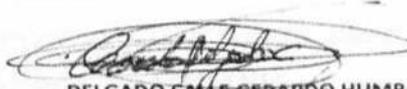
ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA SAN BARTOLOME TRANSBARTOLOME CIA. LTDA, CELEBRADA EL VEITINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE.

En la Parroquia San Bartolomé, el 29 de marzo de 2015, a las 19H00, se reúnen los socios de la Compañía "TRANSPORTES DE CARGA SAN BARTOLOME TRANSBARTOLOME CIA LTDA", señor **ASTUDILLO DELGADO KLEBER MODESTO**, propietario de ciento treinta y cuatro participaciones de un dólar cada una; señor **ASTUDILLO DELGADO ROMULO TEODORO**, propietario de diez participaciones de un dólar cada una; **DELGADO CALLE GERARDO HUMBERTO**, propietario de diez participaciones de un dólar cada una señor **FRIAS LEON GALO OSWALDO**, propietario de diez participaciones de un dólar cada una, **LAZO JULIO AURELIO**, propietario de ciento treinta y cuatro participaciones de un dólar cada una, **LAZO LOJA EDGAR PATRICIO**, propietario de diez participaciones de un dólar cada una, **LAZO LOJA JAVIER RODRIGO**, propietario de diez participaciones de un dólar cada una, **LEON VILLA LUIS SEGUNDO** propietario de diez participaciones de un dólar cada una, **SICHA YUNGA LUIS ANTONIO**, propietario de diez participaciones de un dólar cada una, **SISALIMA PIZARRO ANGEL FLORENCIO**, propietario de diez participaciones de un dólar cada una, y **UYAGUARI JORGE ENRIQUE**, propietario de ciento treinta y cuatro participaciones de un dólar cada una. Una vez que está presente la totalidad del capital social de la Compañía, los socios deciden constituirse en junta general extraordinaria universal, para tratar el siguiente orden del día: 1.- Constatación del quórum y 2.- Transferencia de participaciones de parte de **JORGE ENRIQUE UYAGUARI**, a favor de **JOSE EDUARDO LALBAY YUNGA** y **WASHINGTON GEOVANNY UYAGUARI DELGADO**. Una vez que se aprueba por unanimidad de los socios, el orden del día antes indicado, pasa a dirigir la sesión el señor Jorge Enrique Uyaguari, Presidente de la Compañía, y actúa como Secretario el señor Julio Aurelio Lazo, Gerente de la Compañía. Se inicia el tratamiento del primer punto del orden del día que es la constatación del quórum, en el mismo se da cuenta que están presentes todos los socios, luego se da paso al segundo punto y, en este, el Presidente de la Compañía, señor Jorge Enrique Uyaguari,

expresa que, ha procedido a transferir las participaciones a favor de **JOSE EDUARDO LALBAY YUNGA y WASHINGTON GEOVANNY UYAGUARI DELGADO**, en un numero de diez participación del valor de un dólar a cada uno de ellos, los socios presentes resuelven por unanimidad aceptar la transferencia de participaciones de parte **JORGE ENRIQUE UYAGUARI**, a favor de **JOSE EDUARDO LALBAY YUNGA y WASHINGTON GEOVANNY UYAGUARI DELGADO**, en un número de diez participaciones de un dólar a cada uno de ellos, disponiendo que el señor Gerente, lleven a cabo todas las acciones legales y administrativas a que esta resolución tenga efecto. Por unanimidad En vista de que han concluido los puntos a tratarse la presidencia pide un receso para la redacción y aprobación del acta. Así se hace y, una vez redactada, se da lectura por Secretaría, aprobándose por unanimidad. Siendo las 20h30, la presidencia declara concluida esta Junta General, y firma para constancia cada uno de ellos.


ASTUDILLO DELGADO KLEBER MODESTO.


ASTUDILLO DELGADO ROMULO TEODORO.

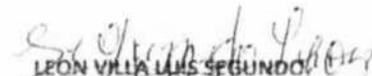

DELGADO CALLE GERARDO HUMBERTO.

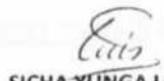

FRIAS LEON GALO OSWALDO.


LAZO JULIO AURELIO.

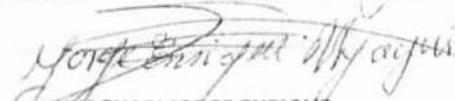

LAZO LOJA EDGAR PATRICIO.


LAZO LOJA JAVIER RODRIGO.


LEON VILLA LUIS SEGUNDO.


SICHA YUNGA LUIS ANTONIO.


SISALIMA PIZARRO ANGEL FLORENCIO.


UYAGUARI JORGE ENRIQUE.

Certifico que es fiel copia de lo original, esto es cuanto puede decir en honor a la verdad.

Atentamente



Gerente
Transbarfoloxe Cia Lda

Compañía de Transportes
Calle Caracas 5000
11100

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANIA No. **010124368-1**

APELLIDOS Y NOMBRES
UYAGUARI JORGE ENRIQUE

LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY SIGSIG SAN BARTOLOME

FECHA DE NACIMIENTO **1968-05-04**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**

ESTADO CIVIL **CASADO**
MARIA DIGNA DELGADO PESANTEZ




INSTRUCCION **BASICA** PROFESION / OCUPACION **CHOFER PROFESIONAL** E13331122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **XXXXXXXXXX**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **UYAGUARI CHIMBO ROSARIO**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **CUENCA 2013-12-02**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2023-12-02**

Jorge Enrique Uyaguari
 FIRMA DEL CEDULADO

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CRE**

005 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005 - 0063 **0101243681**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
UYAGUARI JORGE ENRIQUE

AZUAY	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SAN BARTOLOME	
SIGSIG	PARROQUIA	1
CANTÓN		ZONA

[Signature]
 f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
**DELGADO PESANTEZ
 MARIA DIGNA**
 LUGAR DE NACIMIENTO
**AZUAY
 SIGSIG
 SAN BARTOLOME**
 FECHA DE NACIMIENTO **1954-10-22**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **CASADA**
**JORGE ENRIQUE
 UYAGUARI**

No. **010282974-4**




INSTRUCCIÓN
BASICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
QUEHACER, DOMESTICOS

V3333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DELGADO ERNESTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PESANTEZ MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**CUENCA
 2013-12-23**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-12-23

Maria Digna Delgado
 FIRMA DEL CEDULADO

DIRECCIÓN GENERAL



002
002 - 0155
 NÚMERO DE CERTIFICADO
DELGADO PESANTEZ MARIA DIGNA

0102829744
 CÉDULA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

AZUAY
 PROVINCIA
 SIGSIG
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
SAN BARTOLOME

0
 1
 ZONA

PERROQUIA
 1
 ZONA

[Signature]
 T. PRESIDENTE DE LA JUNTA

COMPROBANTE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 010414122-1

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
UYAGUARI DELGADO WASHINGTON GEOVANNY
 LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY SIGSIG SAN BARTOLOME
 FECHA DE NACIMIENTO **1979-07-21**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
JENNY YOLANDA LEON JIMENEZ




INSTRUCCIÓN **BÁSICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **CHOFER PROFESIONAL** V3348V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **UYAGUARI JORGE ENRIQUE**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **DELGADO PESANTEZ MARIA DIGNA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **CUENCA 2014-06-20**
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2024-06-20**

[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

005 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005 - 0044 **0104141221**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
UYAGUARI DELGADO WASHINGTON GEOVANNY

AZUAY	PROVINCIA	0
SIGSIG	PROVINCIA	1
SAN BARTOLOME	PROVINCIA	1
BARTOQUIA	CANTÓN	ZONA

[Signature]
 (.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

EN BLANCO


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSALCIV

CIUDADANIA N° 010370701-4
 LALBAY YUNGA JOSE EDUARDO
 AZUAY/NABON/NABON
 06 FEBRERO 1980
 001- 0043 00043 M
 AZUAY/ NABON
 NABON 1980




ECUATORIANA***** V434412242
 CASADO NUBE ALEXANDRA UYAGUARI D
 PRIMARIA ELECTRICISTA

 MARIA AGUSTINA LALBAY YUNGA
 CUENCA 05/02/2009
 05/02/2021

REN 0724304







 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014

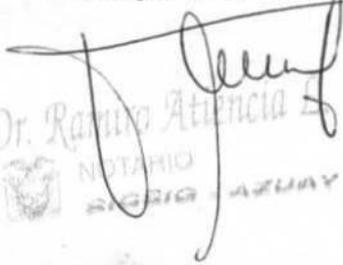
010370701-4 008 - 0300
 LALBAY YUNGA JOSE EDUARDO
 AZUAY CUENCA
 EL BATAN
 EXENCION USD 0
 DELEGACION PROVINCIAL DE AZUAY - 0014
 4119121 06/01/2015 9:17:44
 4119121

4119121



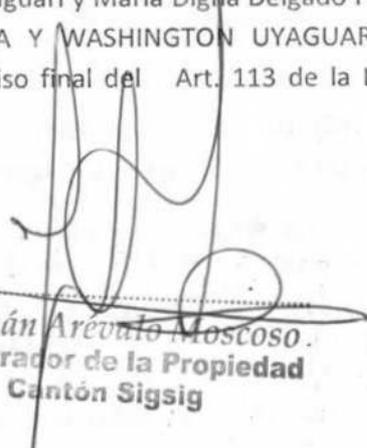
República del Ecuador
Notaría Primera
Sigsig-Azuay

MARGINACIÓN: Siento como tal que he procedido a sentar razón al margen de la matriz de la constitución de la compañía de Transportes de Carga San Bartolomé "TRANSBARTOLOMÉ CÍA LTDA", que consta en el protocolo del año dos mil de la Notaría Primera de este cantón a mi cargo, **la cesión de participaciones que otorgan los cónyuges Jorge Enrique Uyaguari y María Digna Delgado Pesantez a favor de los señores José Eduardo Lalbay Yunga y Washington Geovanny Uyaguari Delgado**, mediante escritura celebrada en la Notaría Primera del cantón Sigsig, el veintiocho de abril del año dos mil quince. Sigsig, diecinueve de mayo de dos mil quince.


Dr. Ramiro Atencia
NOTARIO
SIGSIG-AZUAY



RAZON: Siento como tal que el día de hoy 19 DE MAYO del 2015, se ha procedido a sentar razón al margen de la escritura de constitución de compañías inscrita el 6 de junio del 2000, con el número 5 del Registro de Compañías, la sesión de participaciones que realizan los Socios de la compañía señores Jorge Enrique Uyaguari y María Digna Delgado Pesantez a favor de los señores JOSÉ EDUARDO LALBAY YUNGA Y WASHINGTON UYAGUARI DELGADO, dando cumplimiento de lo que establece el inciso final del Art. 113 de la Ley de Compañías. EL REGISTRADOR MERCANTIL


Dr. Iván Arevalo Moscoso
Registrador de la Propiedad
Cantón Sigsig



República del Ecuador
Notaría Primera
Sigsig-Azuay

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES: Cumplidas las formalidades legales, leí esta escritura íntegramente a los otorgantes, quienes se ratifican en su contenido y firman, juntamente conmigo el Notario en unidad de acto: Doy fe.-

Yorge Enrique Ayaguez
010124363-1

Maria Digna Delgado
010282974-4

Abraham Ayaguez
010414122-1

Fredy Delgado
010370701-4

Ramiro Aliencia Lombeida
Dr. Ramiro Aliencia L.
NOTARIO
SIGSIG AZUAY

DOY FE: Que la copia fotostática de la escritura pública que en 8 fojas antecede es igual a su original que se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta copia que sello y firmo el día de su celebración.

Sigsig, a 28 de Abril de 2015

Ramiro Aliencia Lombeida
Dr. Ramiro Aliencia Lombeida
NOTARIO